VIGILADO Supersalud

DATOS DEL CONTRATO	
TIPO DE CONTRATO:	DIRECTO - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.
NÚMERO DE CONTRATO	**199- 2024**
CONTRATANTE:	E.S.E BELLOSALUD
NIT	800174995-1
CONTRATISTA:	**SERVICIOS Y CONSULTORIA BIOMEDICA SAS**
OBJETO CONTRATO INICIAL:	"Garantizar que las zonas cardio protegidas del municipio de Bello, dispongan de personal capacitado, de la señalización y divulgación en las comunidades de estos espacios, de los elementos necesarios para su instalación, mantenimiento, calibración y garantía de los mismos, para asistir a una víctima de paro cardíaco durante los primeros minutos del evento, con ocasión al cumplimiento del contrato interadministrativo nro. 0590 de 2024 suscrito entre el municipio de Bello y la ESE Bello Salud".
DURACIÓN:	Hasta el 03 de noviembre, a partir de la firma del acta de inicio.
FECHA DE INICIO	29 De octubre de 2024
VALOR TOTAL	$ 21, 242,180.0 (Veintiún Millones Doscientos Cuarenta Y Dos Mil Ciento Ochenta Pesos M/L).
CDP	N° 639 del 08 de agosto de 2024
RP	2251 del octubre de 2024. 2251

Entre los suscritos a saber, **CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71,672.305** quien obra en nombre y representación de la E.S.E BELLO SALUD, con Nit 800174995-1, en calidad de Gerente nombrado mediante decreto 20240312111254123223128 del 12 de marzo de 2024, emitido por la alcaldía Municipal de Bello y quien se encuentra plenamente facultado para contratar, en adelante se **denominará EL CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **ALEXANDER MORA BETANCUR**, identificado con la cedula de ciudadanía número **1.020.439.167**, en calidad de Representante Legal de **SERVICIOS Y CONSULTORIA BIOMEDICA SAS** , con número de identificación tributaria **901449555-2**, quien en adelante y para los efectos jurídicos se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga bajo su responsabilidad a Garantizar que las zonas cardio protegidas del municipio de Bello, dispongan de personal capacitado, de la señalización y divulgación en las comunidades de estos espacios, de los elementos necesarios para su instalación, mantenimiento, calibración y garantía de los mismos, para asistir a una víctima de paro cardíaco durante los primeros minutos del evento, con ocasión al cumplimiento del contrato interadministrativo nro. 0590 de 2024 suscrito entre el municipio de Bello y la ESE Bello Salud".

SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato tendrá un precio de $21, 242,180.0 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L). IVA INCLUIDO), y se pagará de la siguiente manera: La entidad realizará un único pago al contratista, presentando la correspondiente factura y previa certificación por parte del supervisor del contrato del recibo a satisfacción y la presentación de la cuenta de cobro, acompañada de las

correspondientes facturas, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de estampillas.

PARAGRAFO 1: Los valores cancelados se supeditarán a los pagos realizados por el Municipio de Bello, con ocasión al Contrato interadministrativo Nro. 0590 de 2024.

TERCERA. VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: Estará a cargo de la Subgerencia Científica, adscrito a la E.S.E Bello Saludde la ESE BELLO SALUD, o quien haga sus veces, quien supervisará la cabal ejecución del contrato y podrá formular las observaciones que surjan, con el fin de ser analizadas conjuntamente con LA CONTRATISTA a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al rubro N° 2.1.2.02.02.009.003; CONCEPTO: Plan de intervenciones colectivas y de salud pública, soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 639 del 08 de agosto de 2024, el cual se afectará parcialmente, por un valor $21, 242,180.0 (VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/L). INCLUIDO.EL IVA

QUINTA. DURACIÓN: El plazo del contrato será hasta el 3 de noviembre de 2024.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ESE Bellosalud, ni de la ESE BelloSalud con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. **2)** En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: *Procurar el cuidado integral de su salud.*Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.* Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.* Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. - Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **3)** El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 4) El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. 4) Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **5)** Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. **6)** Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato. **7).** Cumplir con el protocolo de Bioseguridad que expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que resulten aplicables al sector de las actividades a desarrollar. **8)** Aportar los documentos necesarios para la legalización del contrato, contenidos en la presente invitación y documentos previos, que hacen parte integral del contrato. **9)** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el referente desde la secretaria de Salud de Bello y se relacionen con el objeto del contrato. **10)** Constituir las garantías necesarias para la aprobación de la ESE Bellosalud, en los

VIGILADO Supersalud
Línea de Atención al Usuario, 6060870 - Bogotá, D.C.
Línea Gratuita Nacional, 018000910383

términos y condiciones pactados. 11) Permitir al supervisor asignado por la ESE Bellosalud y al referente de la secretaria de Salud de Bello, realizar la inspección durante la ejecución del contrato, de las condiciones de cumplimiento de este, así como tomar evidencias de ello.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la ESE Bellosalud, ni de la ESE BelloSalud con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 2) Disponer del personal necesario, garantizando que este sea idóneo y apto para el desarrollo del objeto del contrato 3) Entregar cronograma y ejecutar las acciones de instalación, entrega, mantenimiento y calibración de los elementos contratados, teniendo en cuenta los sitios especificados y de acuerdo con lo descrito en la ficha técnica. 4) Pactar con el referente de salud los diferentes procesos a desarrollar, teniendo en cuenta la capacitación al personal de las zonas cardio protegidas en relación con los elementos suministrados, calibrados o con mantenimiento. 5) Informar al referente de la secretaria de Salud y al supervisor del contrato por arte de la ESE Bellosalud de cualquier ocurrencia o evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 6) En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales. 7). El contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público — SIGEP la información de su hoja de vida. (Artículo 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012). 8). El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II. .9). Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sean encomendados, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. 10) Entregar al Supervisor del contrato el informe que dé cuenta del cumplimiento del contrato. 11) Aportar los documentos necesarios para la legalización del contrato, contenidos en la presente invitación y documentos previos, que hacen parte integral del contrato. 12) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el referente desde la secretaria de Salud de Bello y se relacionen con el objeto del contrato. 13) Constituir las garantías necesarias para la aprobación de la ESE Bellosalud, en los términos y condiciones pactados. 14) Permitir al supervisor asignado por la ESE Bellosalud y al referente de la secretaria de Salud de Bello, realizar la inspección durante la ejecución del contrato, de las condiciones de cumplimiento de este, así como tomar evidencias de ello.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada, teniendo en cuenta que la cancelación de dichos pagos está sujeta a las consignaciones que realice el Municipio de Bello, con ocasión a la ejecución del contrato Nro. 0590 de 2024. 2) Vigilar, Exigir y verificar, por intermedio de la Supervisora del presente contrato, el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales 3) Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual, haciendo accesible y rápida la comunicación con la supervisora del contrato y a su vez resolviendo sus inquietudes y necesidades en la medida de lo posible. 4) Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisora del mismo o el coordinador del programa de salud pública contratado por esta entidad.

NOVENA. GARANTIA ÙNICA: De acuerdo al Manual de Contratación de la E.S.E. Bello Salud, acuerdo N° 002 del 27 de abril de 2021, artículo 27 y dado el tipo de contrato, contrato de prestación de servicios, el tipo de riesgo y el valor del mismo. En razón de la naturaleza del objeto del contrato y la

VIGILADO Supersalud

cuantía, se establecen como garantías exigibles al oferente seleccionado para desarrollar el objeto contractual las siguientes:

- De cumplimiento: por una suma equivalente al 10% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.

- De calidad del servicio: Por una suma equivalente al 15% del valor del contrato, durante la vigencia del mismo y cuatro (4) meses más.

- De salario y prestaciones sociales: por una suma equivalente al 5% del valor del contrato, y un cubrimiento de toda la vigencia del mismo y tres (03) años más.

- De responsabilidad civil extracontractual: Pretende cubrir los perjuicios que puedan resultar en contra de nuestra entidad hospitalaria y/o terceros, originados en reclamaciones extrajudiciales y/o condenas judiciales por Responsabilidad Civil Extracontractual según lo ordenado por la ley, el valor de esta póliza en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SIVI.L.M.V.) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Las condiciones, coberturas y contenidos mínimos de la póliza de responsabilidad civil, deberán sujetarse en todo a lo ordenado por el Decreto 4828 de 2008 y al Decreto No.1510 de 2013.

LA CONTRATISTA presentará a favor de la E.S.E. Bello Salud, las Pólizas relacionadas que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparos y vigencias que se determinan, con una compañía aseguradora debidamente establecida y autorizada para funcionar en COLOMBIA.

DECIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo LA CONTRATISTA, podrá LA ESE BELLO SALUD imponer una sanción pecuniaria la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a la ESE BELLO SALUD, superen el valor de la cláusula penal.

DECIMA PRIMERA. CESION: LA CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa de EL CONTRATANTE.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA para efectos de este contrato manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA TERCERA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL: EL CONTRATANTE no contrae ninguna obligación laboral con **LA CONTRATISTA,** ni con las personas que ésta vincule para la prestación de servicios objeto de este contrato y, en consecuencia, el pago de salarios, prestaciones y demás conceptos remunerativos laborales están a cargo exclusivamente de **LA CONTRATISTA.**

VIGILADO Supersalud

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD: LA CONTRATISTA de conformidad con el Artículo 6 del Decreto 4828 de 2008, modificado por el Decreto Nacional 931 de 2009, se obliga a dejar a salvo a la E.S.E BELLO SALUD de eventuales responsabilidades por concepto de reclamaciones y/o demandas que puedan presentar terceros y que tengan como causa las actuaciones del contratista en la ejecución del presente Contrato.

DECIMA QUINTA. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato: **a)** El certificado de disponibilidad, registro presupuestal expedido por **EL CONTRATANTE** y los estudios previos, **b)** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA, c)** El Acta de Inicio suscrita por el Supervisor, **LA CONTRATISTA** y el ordenador del gasto, **d)** Fotocopia del documento de identidad del representante legal de la entidad **CONTRATISTA, e)** Certificado de Cámara de Comercio expedido hace menos de noventa días, **f)** "RUT" Registro Único Tributario **g)** Certificado del boletín de responsabilidad fiscal actualizado de la Contraloría General de la República **h)** Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación **i)** Certificación de paz y salvo con todas la obligaciones que correspondan al Sistema de Seguridad Social Integral como son Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales de sus empleados de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003 encaso de estar obligado a ello. **j)** Los demás contemplados en los estudios previos y los que requiera la oficina jurídica para la legalización del contrato

DECIMA SEXTA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de éste, por cualquiera de las partes.

DECIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Bello.

DECIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto, las obligaciones y la contraprestación.

DECIMA NOVENA: El presente contrato inicia su ejecución con la suscripción del acta de inicio, la cual se firma después de haberse expedido el registró presupuestal correspondiente y demás documentos contractuales exigidos.

En constancia de todo lo anterior, se suscribe el presente contrato por las partes intervinientes, en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, el día de octubre del 2024.

CESAR AUGUSTO ARANGO SERNA
GERENTE
E.S.E Bello Salud
Contratante

Alexander Mora B.
ALEXANDER MORA BETANCUR
REPRESENTANTE LEGAL APODERADO
SERVICIOS Y CONSULTORIA BIOMEDICA
Contratista

Proyectó: Catalina Álvarez Arango
Jefe de Oficina Jurídica - E.S.E. Bello Salud